



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES, ACLARACIONES, COMENTARIOS,
SUGERENCIAS O CONSULTAS FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA –
SERVICIOS DE SALUD PN UPRES VALLE SA MC SS 182/2025

Objeto: “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL ESPCO DEVAL, ANEXO LOS SERVICIOS DE CAFETERÍAS PARA USUARIOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO”.

En consideración a las observaciones realizadas al proyecto pliego de condiciones, por los oferentes que se relacionaran a continuación y de conformidad a las respuestas proyectadas por los comités técnico y Económico me permito dar respuesta con las apreciaciones y consideraciones así:

• **AGM HEALTH & BUSSINESS SAS**

OBSERVACION

Buen día.

Al realizar la revisión del análisis de precios encontramos

1. Los valores de referencia tomados en el estudio de precios unitarios no se observan bien en el documento por lo cual no es posible conocer los precios a que año se tomaron.
2. El cálculo del valor estimado del precio 2024-2025 para e contrato 100-200283-2024, debido a que al aplicar el ipc 2024 del 5,2% los valores difieren de los que estan en los estudios prevos, lo cual afecta el valor definitivo.
3. en el punto 5.5 se está teniendo en cuenta unos valores dereferencia que no corresponden, a cotizaciones de la vigencia 2025, como tampoco contemplan todos los items, y poseen valores que se encuentran por fuera del mercado, como puede verificar en los contratos de mencionados en el estudio, adicionalmente solamente se colocan valores de algunos servicios como el caso de la cena hiperproteica, desayuno liquida clara, almuerzo y almuerzo hiperproteico

SOLICITUD: Realizar el analisis de precios unitarios de mercado nuevamente, utilizando para ello los precios secop para el periodo 2025, dado que no es de amplio conocimiento que la alza de precios en la canasta familia y en la mano de obra por cuenta de los incremento del salario minimo en colombia, factores que con basicos, ob ligatorios y concluyentes al momento de fijar los precios.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta la observación presentada por la entidad AGM HEALTH & BUSSINESS SAS, la observación **NO SE ACEPTA** por la entidad, toda vez que la entidad se mantiene con la proyección de los precios unitarios basados en el análisis de los precios históricos, soportados en las guías establecidas por Colombia Compra eficiente y el concepto Documento: C-609 de 2024 Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

Para este caso la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, establece entre otros aspectos los parámetros que más adelante se relacionan, siendo un punto de partida para el análisis financiero.

A. Comportamiento del gasto histórico

La fuente de información primaria a la que las entidades tiene acceso en su Gasto Histórico. Este sirve de referente para futuros procesos de contratación y provee información necesaria en cuanto aspectos relacionados con relevancia de categorías de compras, potenciales proveedores, históricos de precios, entre otros.

B. Estudio de la oferta

Tiene como objetivo identificar las opciones de suministros para las categorías de compras definidas y los posibles proveedores que pueden suministrar los bienes, obras o servicios que requieren para satisfacer la necesidad. Algunas variables que pueden incidir en los precios son la variación del IPC, variación de la tasa de cambio y el cambio en los precios de materias primas.

C. Estudio del mercado

Permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Esto comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de los precios históricos.

Documento: C-609 de 2024. Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

Las entidades estatales, durante la etapa de planeación de los procedimientos de contratación, deben elaborar los estudios y documentos previos que sirven de base para la estructuración del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos y el contrato. Los estudios y documentos previos deben incluir el contenido mínimo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que comprende la información relacionada con la necesidad de la entidad, el objeto, sus especificaciones, permisos, licencias, modalidad de selección, valor, criterios de selección, análisis de riesgo y forma de mitigarlo, garantías, entre otros.

Respecto al valor del contrato, señala el artículo citado, en el numeral 4, que la entidad debe incluir en los estudios y documentos previos "el valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos". Es decir, al estructurar el procedimiento de contratación se debe justificar la manera como definió el valor o presupuesto oficial, para lo cual debe señalar, por ejemplo, si el valor del proceso de contratación se obtuvo del análisis de precios históricos del bien o servicio a adquirir, cotizaciones, actualización de valores de contratos anteriores, estudio de mercado, precios unitarios o cualquier otro mecanismo.

Es de anotar que dentro del análisis financiero se tuvieron en cuenta dos porcentajes de incremento para la proyección de los valores para el contrato a celebrar en la vigencia 2025, el aumento del salario mínimo que es del 9,5% y el aumento del IPC que es del 5,2%, que sumados presentan un valor de 14,70%, siendo un valor razonable de acuerdo a lo establecido en el mercado.

Por lo anterior y partiendo del principio del, El equilibrio económico del contrato, constituye una regla contenida en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 (ARTÍCULO 27.- De la Ecuación Contractual.), bajo cuyo tenor, en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, que resulta de la aplicación del principio de conmutatividad, contenido en el contrato y que vincula a las partes.

ARTÍCULO 27.- De la Ecuación Contractual. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

Finalmente se desestimaron las cotizaciones allegadas por parte de los proveedores para el proceso en curso, las cuales presentaban incrementos entre el 30% y el 50%, alzas que afectan el presupuesto destinado para el proceso y a su vez genera desequilibrio financiero y costos no justificados para la entidad.

Para finalizar se realizó la verificación de la operación aritmética con la cual se generó la proyección del valor unitario, ajustando los precios techos del presente proceso.

VALOR PRECIO HISTORICO VIGENCIA 2024 -2025**Valor unitario Proyectado IPC 2024 + Salario Mínimo**

| ÍTEM | ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | NÚMERO DE CONTRATO | DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO PROYECTADO IPC 2024 + SALARIO MINIMO |
|------|---|--------------------|--|----------------|---|
| 1 | UPRES VALLE - AGM HEALTH & BUSINESS S.A.S | 100-7-200283/2024 | DESAYUNO DIETA- COMUN, HPS, HPG, HIPOPOTREICO, BLANDA, LIQUIDA COMPLETA, ASTRIGENTE, ALTO EN FIBRA | \$ 11.366 | \$ 13.037 |
| 2 | | | DESAYUNO DIETA- LIQUIDA CLARA | \$ 9.678 | \$ 11.101 |
| 3 | | | DESAYUNO DIETA - HIPERPROTEICA | \$ 13.383 | \$ 15.350 |
| 4 | | | DESAYUNO DIETA- HIPERCALÓRICA | \$ 12.835 | \$ 14.722 |
| 5 | | | ALMUERZO- COMUN, HPS, HPG, HIPOPOTREICO, BLANDA, LIQUIDA COMPLETA, ASTRIGENTE, ALTO EN FIBRA | \$ 16.865 | \$ 19.344 |
| 6 | | | ALMUERZO-LIQUIDA CLARA | \$ 12.599 | \$ 14.451 |
| 7 | | | ALMUERZO-HIPERPROTEICA | \$ 23.060 | \$ 26.450 |
| 8 | | | ALMUERZO DIETA- HIPERCALÓRICA | \$ 22.207 | \$ 25.471 |
| 9 | | | CENA DIETA- COMUN, HPS, HPG, HIPOPOTREICO, BLANDA, LIQUIDA COMPLETA, ASTRIGENTE, ALTO EN FIBRA | \$ 16.887 | \$ 19.369 |
| 10 | | | CENA DIETA- LIQUIDA CLARA | \$ 12.589 | \$ 14.440 |
| 11 | | | CENA DIETA- HIPERPROTEICA | \$ 23.069 | \$ 26.460 |
| 12 | | | CENA DIETA- HIPERCALÓRICA | \$ 22.196 | \$ 25.459 |
| 13 | | | VASO DE LECHE/ SOYA | \$ 3.979 | \$ 4.564 |
| 14 | | | VASO DE JUGO EN AGUA | \$ 3.971 | \$ 4.555 |
| 15 | | | TÉ EN AGUA | \$ 2.706 | \$ 3.104 |
| 16 | | | AROMÁTICA | \$ 2.706 | \$ 3.104 |
| 17 | | | POSILLO DE AGUA DE PANELA | \$ 2.846 | \$ 3.264 |
| 18 | | | COLADA EN LECHE | \$ 3.737 | \$ 4.286 |
| 19 | | | COLADA EN AGUA | \$ 2.653 | \$ 3.043 |
| 20 | | | CONSUMÉ | \$ 3.541 | \$ 4.062 |
| 21 | | | CALDO LICUADO | \$ 4.399 | \$ 5.046 |
| 22 | | | COMPOTA SIN ZUCAR | \$ 4.630 | \$ 5.311 |
| 23 | | | GELATINA | \$ 4.616 | \$ 5.295 |
| 24 | | | YOGURT | \$ 4.818 | \$ 5.526 |
| 25 | | | PORCIÓN DE GALLETAS/ O PAN | \$ 1.998 | \$ 2.292 |
| 26 | | | PORCIÓN DE POLLO | \$ 6.229 | \$ 7.145 |
| 27 | | | PORCIÓN DE CARNE | \$ 7.009 | \$ 8.039 |
| 28 | | | PORCIÓN DE PESCADO | \$ 7.017 | \$ 8.048 |
| 29 | | | PORCIÓN DE HUEVO | \$ 3.490 | \$ 4.003 |
| 30 | | | PORCIÓN DE QUESO | \$ 3.090 | \$ 3.544 |
| 31 | | | PORCIÓN DE TUBÉRCULO O ACOMPAÑAMIENTO | \$ 3.543 | \$ 4.064 |
| 32 | | | PORCIÓN DE CEREAL | \$ 2.887 | \$ 3.311 |
| 33 | | | PORCIÓN DE FRUTA | \$ 4.620 | \$ 5.299 |
| 34 | | | ENSALADA DE FRUTA | \$ 7.945 | \$ 9.113 |
| 35 | | | PORCIÓN DE TORTA DE FRUTAS | \$ 4.386 | \$ 5.031 |
| 36 | | | PASTEL DE POLLO O CARNE | \$ 4.430 | \$ 5.081 |
| 37 | | | FORMULA ARTESANAL | \$ 12.403 | \$ 14.226 |

Se reitera que las condiciones se encuentran pactadas dentro del estudio previo, las cuales deben ser verificadas por las partes interesadas. Es de anotar que, para el proceso en mención, la entidad debe realizar un análisis financiero donde determine de manera cuantitativa y monetaria el costo de la operación, con el fin de evaluar la rentabilidad y de esta manera una progresión a largo plazo.

2.1.1 OBSERVACION

En el pliego quedo establecido en lo siguiente:

1.1.2 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y con plena sujeción a las disposiciones de la misma norma. El proponente deberá estar inscrito o registrar experiencia en alguna (DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PREVIO) de las siguientes clasificaciones:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|----------------------|--|--|--|
| 90101800 | Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | Servicio de comida para llevar y a domicilio |
| 90101700 | Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento | Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | Servicios de cafetería |

NOTA 1: El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al Decreto No. 1082 de 2015, con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Por tanto, el certificado del RUP presentado deberá estar actualizado con información de los estados financieros de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, donde "La Entidad Estatal evaluarán los indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se refleje en el registro de cada proponente".

JUSTIFICACION: El objeto del contrato es Dado que se trata en un contrato de suministro de dietas hospitalaria terapéuticas, Según Modell, experto en nutrición, la dieta de recuperación es un plan alimenticio diseñado para aumentar gradualmente la ingesta de calorías durante varias semanas o meses, con el objetivo de dejar de estar en déficit calórico y lograr la estabilización del peso. Con ello se busca restablecer el equilibrio nutricional y promover una recuperación saludable. Esta estrategia de alimentación se enfoca en proporcionar al cuerpo los nutrientes necesarios para restaurar su funcionamiento óptimo, evitando así carencias nutricionales y promoviendo la recuperación física y mental. Con una dieta de recuperación, se busca restablecer el equilibrio y el bienestar, permitiendo que el organismo recupere su energía y vitalidad de manera gradual y sostenible.

SOLICITUD: se solicita incluir como clasificador primario el código

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|----------------------|--------------------|---------------------------------------|-----------------------|---|
| 85151603 | SERVICIOS DE SALUD | SERVICIOS ALIMENTICIOS Y DE NUTRICIÓN | ASUNTOS NUTRICIONALES | SERVICIOS DE REHABILITACIÓN NUTRICIONAL |

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia con máximo TRES (3) contratos inscritos en el RUP, cuyo objeto sea en en proyectos iguales o similares al objeto del presente proceso cuya suma sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del valor estimado equivalentes en SMMLV es 253,84 SMMLV, con empresas públicas o privadas, para lo cual se tendrá únicamente la experiencia acreditada y reportada en el registro único de proponentes, que cuenten con el siguiente código de clasificación UNSPSC así:

RESPUESTA

No se acepta su observación, debido a que esta clasificación solo va orientada al servicio de rehabilitación, generando con ellos limitación en la presentación de las ofertas, teniendo en cuenta que todo paciente que se encuentre en estancia hospitalaria debe contar con el suministro de su dieta pertinente.

3. OBSERVACIÓN

ELIMINAR OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En el pliego de condiciones en el anexo No. 3 se establecen las siguientes obligaciones del contratista

ANEXO N° 3

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la POLICIA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la UNIDAD EJECUTORA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICIA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.
12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.
13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
14. El contratista se compromete a verificar y realizar auditoría al Plan HACCP o Control de Calidad solicitado y a presentar los controles establecidos cuando sean requeridos por la Supervisora del contrato del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DEVAL Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, incluyendo lo correspondiente al CONTROL DE PUNTOS CRÍTICOS, especialmente: Controles en desinfección de frutas, verduras y ambiente, tiempos y temperaturas de alimentos, rotaciones de materia prima en almacén, temperatura de cuartos fríos y equipos de congelación, higiene y presentación personal de los empleados incluyendo exámenes médicos exigidos, uniformes completos incluyendo tapabocas, guantes desechables, gorro, seguimiento de normas higiénicas, fumigación y erradicación de plagas, calibración de Básculas y termómetros personales y de equipos, prueba organoléptica diaria de los alimentos, limpieza especial y desinfección de áreas, equipo y menaje utilizado, evacuación de residuos y acopio de desechos y basuras, desengrase y limpieza semanal o mensual de campanas extractoras, estufas, hornos y trampas de grasa, materiales de limpieza y desinfección de operarios, áreas, equipo y menaje.
15. El contratista Se deberá contratar sin cargo para LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD VALLE DEL CAUCA, un LABORATORIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FÍSICO-QUÍMICO, al cual remitirá trimestral muestras de siete (7) productos para su análisis así: un producto preparado (cocido), una ensalada cruda, una bebida, un análisis para agua potable, una para superficies, una mano y uñas de los empleados, y uno de ambiente Este laboratorio deberá ser reconocido por la entidad de salud correspondiente y los diagnósticos y recomendaciones deben ser enviados con copia al interventor del contrato mensualmente y al comité de infecciones de la Clínica; esto con el fin de controlar y garantizar la inocuidad de la alimentación ofrecida en la institución.
16. Como norma de seguridad, Proponente deberá guardar diariamente en refrigeración una muestra del menú del día, para mantenerlos en refrigeración por espacio de cuarenta y ocho (48) horas, para verificar Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), e Inocuidad de los Alimentos y establecer responsabilidades si llegara a presentarse una intoxicación masiva o similar. En tal

caso Proponente se compromete a asumir la responsabilidad de los gastos ocasionados por servicio médico y por los perjuicios de las personas.

17. El contratista deberá practicar al personal que contrate, como mínimo un examen médico general, en donde conste la ausencia de enfermedades infectocontagiosas y afecciones cutánea, exámenes bacteriológicos de frotis nasofaríngeas y de uñas, coproparasitológico, serología y certificado de vacunas de hepatitis, garantizando que de acuerdo con el decreto 1575 del 2000. Estos exámenes serán repetidos semestralmente y dichos resultados serán remitidos al supervisor del Contrato, para controlar su vigencia y los tratamientos médicos cuando sean necesarios. 18. El contratista que resulte adjudicado, debe Dar cumplimiento a la RUTA SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DEVAL Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, y a seguir las instrucciones de la Secretaria Distrital de Salud, igualmente se responsabilizará por la recolección clasificación en los sitios de producción. Para cumplir dichos compromisos deben utilizar recipientes adecuados con tapas y bolsas plásticas de colores vigentes autorizadas por la Secretaria de Salud de acuerdo al Decreto 2676 de 2000, del Ministerio de protección social el valor ocasionado por esta actividad será por cuenta del Contratista. La supervisión se hará por parte del Programa de salud ocupacional de la clínica.

19. El contratista deberá garantizar el servicio integral de la alimentación a los pacientes hospitalizados y de urgencias, bien sea que la elaboración de las diferentes dietas sea realizada en las instalaciones de la clínica o en las propias, bajo su responsabilidad y sin ningún costo para el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL, con la supervisión directa de la nutricionista dietista de la clínica, en caso de presentarse daños en los equipos o en el suministro de servicios públicos o cualquier otra eventualidad que se pueda presentar.

20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

21. Responder en los plazos que la UNIDAD PRESTADORA EN SALUD VALLE DEL CAUCA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

22. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

23. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Jefatura Administrativa y Financiera o quien haga sus veces en la Unidad Prestadora En Salud Valle Del Cauca, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Unica.

24. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 25. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Jefatura de la UNIDAD PRESTADORA EN SALUD VALLE DEL CAUCA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

26. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

27. Restituir a UNIDAD PRESTADORA EN SALUD VALLE DEL CAUCA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

28. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional").

29. Cumplir con todas las especificaciones técnicas, características y condiciones del servicio que se encuentran en el anexo 1.

30. El Contratista garantizar la calidad del servicio de alimentación y que mantendrá las especificaciones técnicas determinadas en el Anexo 2 con su cumplimiento al 100% de la Invitación a Convocatoria y de la propuesta presentada. 31. El contratista permitirá que el Contratante haga las pruebas de inspección de los servicios con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y calidad de los mismos.

32. El contratista se obliga a responder por los daños ocasionados por todos los alimentos que no estuviesen preparados de acuerdo a las especificaciones establecidas por la Nutricionista en el Anexo 2 del proyecto pliego de condiciones.

33. El Contratista se obliga a obtener y mantener vigente todos los permisos requeridos por las normas correspondientes para el suministro de los alimentos. Cumpliendo con todas las normas y lineamientos sanitarios impuestos por el Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos Invima, Secretaria de Salud, Dirección de Salud pública y todos los demás entes de control.

34. El contratista garantizará la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante la vigencia del contrato.

35. El contratista debe informar al Supervisor del Contrato cuando la ejecución del mismo se encuentre en un 50% y luego el 80%, a fin de evitar el sobre ejecución del objeto contractual por ende no se reconocerán pagos por fuera del presupuesto asignado para el presente contrato.

36. Estará a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen para la ejecución del contrato. Estos costos se entienden incorporados al valor total del contrato.
37. La entidad deberá asumir el gasto generado por consumo de gas natural y energía eléctrica además pagará el canon de arrendamiento por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.234.682,33) MONEDA LEGAL COLOMBIANA durante la vigencia del contrato.
38. El contratista realizará el pago de los consumos de los servicios públicos domiciliarios, los primeros cinco días hábiles de cada mes una vez notificados por el supervisor
39. Cumplir con las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
40. El contratista se obliga a cumplir con las normas sobre seguridad y salud en el trabajo (deberá presentar copia del documento del sistema y copia de la última acta de reunión del COPASST o socialización por parte del vigía de seguridad y salud en el trabajo) bioseguridad para los trabajadores que el contrate, garantizando su vinculación al sistema de seguridad social y a la facturación electrónica con el ministerio de hacienda nacional.
41. El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA, I Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo

JUSTIFICACION: Las obligaciones del contratista deben ser únicas y claras, en el texto se encuentra duplicidad en algunas obligaciones contractuales

SOLICITUD: De forma respetuosa se solicita eliminar de las obligaciones del contratista aquellas que se encuentran duplicadas.

RESPUESTA

Se acepta la observación y se eliminan los ítems que tienen duplicidad, quedando de 31 ítems de los 41 ítems establecidos inicialmente, lo cuales quedaran en el pliego de condiciones definitivo así. <

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD EJECUTORA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.

12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.

13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

14. El contratista se compromete a verificar y realizar auditoría al Plan HACCP o Control de Calidad solicitado y a presentar los controles establecidos cuando sean requeridos por la Supervisora del contrato del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DEVAL Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, incluyendo lo correspondiente al CONTROL DE PUNTOS CRÍTICOS, especialmente: Controles en desinfección de frutas, verduras y ambiente, tiempos y temperaturas de alimentos, rotaciones de materia prima en almacén, temperatura de cuartos fríos y equipos de congelación, higiene y presentación personal de los empleados incluyendo exámenes médicos exigidos, uniformes completos incluyendo tapabocas, guantes desechables, gorro, seguimiento de normas higiénicas, fumigación y erradicación de plagas, calibración de Básculas y termómetros personales y de equipos, prueba organoléptica diaria de los alimentos, limpieza especial y desinfección de áreas, equipo y menaje utilizado, evacuación de residuos y acopio de desechos y basuras, desengrase y limpieza semanal o mensual de campanas extractoras, estufas, hornos y trampas de grasa, materiales de limpieza y desinfección de operarios, áreas, equipo y menaje.

15. El contratista Se deberá contratar sin cargo para LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD VALLE DEL CAUCA, un LABORATORIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FÍSICO-QUÍMICO, al cual remitirá trimestral muestras de siete (7) productos para su análisis así: un producto preparado (cocido), una ensalada cruda, una bebida, un análisis para agua potable, una para superficies, una mano y uñas de los empleados, y uno de ambiente Este laboratorio deberá ser reconocido por la entidad de salud correspondiente y los diagnósticos y recomendaciones deben ser enviados con copia al interventor del contrato mensualmente y al comité de infecciones de la Clínica; esto con el fin de controlar y garantizar la inocuidad de la alimentación ofrecida en la institución.

16. Como norma de seguridad, Proponente deberá guardar diariamente en refrigeración una muestra del menú del día, para mantenerlos en refrigeración por espacio de cuarenta y ocho (48) horas, para verificar Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), e Inocuidad de los Alimentos y establecer responsabilidades si llegara a presentarse una intoxicación masiva o similar. En tal caso Proponente se compromete a asumir la responsabilidad de los gastos ocasionados por servicio médico y por los perjuicios de las personas.

17. El contratista deberá practicar al personal que contrate, como mínimo un examen médico general, en donde conste la ausencia de enfermedades infectocontagiosas y afecciones cutánea, exámenes bacteriológicos de frotis nasofaríngeas y de uñas, coproparasitológico, serología y certificado de vacunas de hepatitis, garantizando que de acuerdo con el decreto 1575 del 2000. Estos exámenes serán repetidos semestralmente y dichos resultados serán remitidos al supervisor del Contrato, para controlar su vigencia y los tratamientos médicos cuando sean necesarios. 18. El contratista que resulte adjudicado, debe Dar cumplimiento a la RUTA SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DEVAL Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, y a seguir las instrucciones de la Secretaria Distrital de Salud, igualmente se responsabilizará por la recolección clasificación en los sitios de producción. Para cumplir dichos compromisos deben utilizar recipientes adecuados con tapas y bolsas plásticas de colores vigentes autorizadas por la Secretaría de Salud de acuerdo al Decreto 2676 de 2000, del Ministerio de protección social el valor ocasionado por esta actividad será por cuenta del Contratista. La supervisión se hará por parte del Programa de salud ocupacional de la clínica.

19. El contratista deberá garantizar el servicio integral de la alimentación a los pacientes hospitalizados y de urgencias, bien sea que la elaboración de las diferentes dietas sea realizada en las instalaciones de la clínica o en las propias, bajo su responsabilidad y sin ningún costo para el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL, con la supervisión directa de la nutricionista dietista de la clínica, en caso de presentarse daños en los equipos o en el suministro de servicios públicos o cualquier otra eventualidad que se pueda presentar.

20. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional").

21. Cumplir con todas las especificaciones técnicas, características y condiciones del servicio que se encuentran en el anexo 1.

22. El Contratista garantizar la calidad del servicio de alimentación y que mantendrá las especificaciones técnicas determinadas en el Anexo 2 con su cumplimiento al 100% de la Invitación a Convocatoria y de la propuesta presentada. 23. El contratista permitirá que el

Contratante haga las pruebas de inspección de los servicios con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y calidad de los mismos.

24. El contratista se obliga a responder por los daños ocasionados por todos los alimentos que no estuviesen preparados de acuerdo a las especificaciones establecidas por la Nutricionista en el Anexo 2 del proyecto pliego de condiciones.

25. El Contratista se obliga a obtener y mantener vigente todos los permisos requeridos por las normas correspondientes para el suministro de los alimentos. Cumpliendo con todas las normas y lineamientos sanitarios impuestos por el Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos Invima, Secretaria de Salud, Dirección de Salud pública y todos los demás entes de control.

26. El contratista garantizará la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante la vigencia del contrato.

27. El contratista debe informar al Supervisor del Contrato cuando la ejecución del mismo se encuentre en un 50% y luego el 80%, a fin de evitar el sobre ejecución del objeto contractual por ende no se reconocerán pagos por fuera del presupuesto asignado para el presente contrato.

28. Estará a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen para la ejecución del contrato. Estos costos se entienden incorporados al valor total del contrato.

29. La entidad deberá asumir el gasto generado por consumo de gas natural y energía eléctrica además pagará el canon de arrendamiento por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.234.682,33) MONEDA LEGAL COLOMBIANA durante la vigencia del contrato.

30. El contratista realizará el pago de los consumos de los servicios públicos domiciliarios, los primeros cinco días hábiles de cada mes una vez notificados por el supervisor

31. Cumplir con las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

32. El contratista se obliga a cumplir con las normas sobre seguridad y salud en el trabajo (deberá presentar copia del documento del sistema y copia de la última acta de reunión del COPASST o socialización por parte del vigía de seguridad y salud en el trabajo) bioseguridad para los trabajadores que el contrate, garantizando su vinculación al sistema de seguridad social y a la facturación electrónica con el ministerio de hacienda nacional.

33. El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA, I Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia.

OBSERVACION

En el anexo técnico dice:

Los jugos serán de fruta natural de primera calidad y punto óptimo de maduración. (No repetir jugo en la semana para las dietas normales).

JUSTIFICACION: En el proceso NUTRICIONAL de un paciente hospitalario, existen restricciones de alimentos en pro de su recuperación, por ello no todas las frutas les pueden ser suministradas, sin embargo, el nutricionista clínico que tiene a su alcance las historias clínicas de ellos es el indicado para realizar los análisis y recomendaciones dietarias.

SOLICITUD: Se solicita respetuosamente que se definan las frutas para cumplir con este punto, dado que se tendría que proporcionar en la semana (7 días), en 2 servicios diarios 14 frutas diferentes.

RESPUESTA

No se acepta la observación teniendo en cuenta que para proporcionar una dieta se debe basar en las indicaciones médicas y en el manual de dieta hospitalaria, donde especifica los tipos de dietas y restricciones siguiendo las necesidades de cada paciente. Es importante señalar que por día se puede usar la misma fruta en los 3 menús (desayuno, almuerzo y cena), lo cual implica el uso de 7 frutas por semana y no 14 frutas diferentes en la semana

- **GRUPO CARDONA DEL VALLE S.A.S.**

OBSERVACION

Buenas noches

En atención al asunto y en aras de lograr participar en el proceso realizamos la siguiente petición:

1. Solicitamos el documento de estudio previo sea publicado en formato PDF, ya que de la manera como se encuentra publicado no se puede leer muy bien por ser un documento escaneado. Este documento es de suma importancia para la estructuración del proceso y para que los oferentes interesados puedan realizar los análisis, teniendo en cuenta que dentro de este documento se encuentra el análisis del estudio del sector que la entidad realiza.

RESPUESTA

Se acepta la observación, y se realizara la solicitud al área de contratos par que realicen el cargue en el formato PDF. con la finalidad de que permitan ver de forma de forma clara.

OBSERVACION

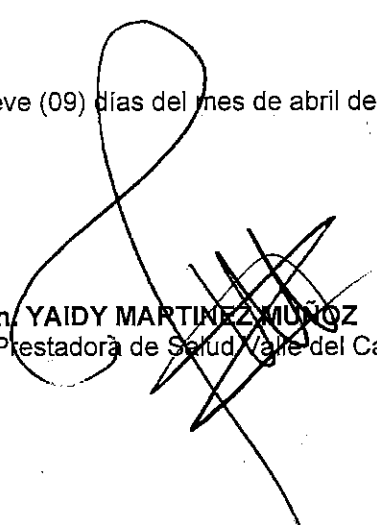
2. Solicitamos que dentro del pliego se contemple una visita de inspección técnica para los oferentes que se encuentren interesados en presentar propuesta; esto es con el fin de que se realice bien el análisis de las inversiones sobre todo en los equipos que requiere la entidad que se debe cumplir, además es vital conocer los establecimientos desde del entendido que este proceso contempla una obligación de pago del contratista y es importante conocer lo que se tomara en arrendamiento.

Gracias por la atención esperamos nuestra observación sea tenida en cuenta, pues somos una empresa con una amplia experiencia en el servicio de alimentación, catering y con amplia experiencia en la administración de restaurantes.

RESPUESTA

Se acepta la solicitud, esta visita se podrá realizar el día 13/04/2025 en los horarios de 08:00-10:00 y de las 14:00-17:00 horas en las instalaciones de la ESPCO Clínica DEVAL, para esto tomar contacto con la SI. LIZETH MARTINEZ al número 3218897320 quien hace parte del comité técnico evaluador en compañía del estructurador del proceso.

Dado en Santiago de Cali el día, nueve (09) días del mes de abril de Dos mil veinticinco (2025).

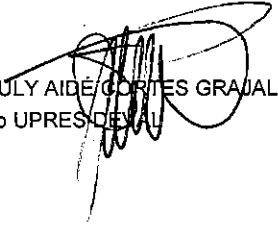

Capitán YAIDY MARTINEZ MUÑOZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca


Elaboro: SI. YESSICA ALEJANDRA GIRALDO M
Analista de Contratos UPRES VALLE


Revisado: IJ. LIBARDO JOSE TULCANEZ ECHEVERRIA
jefe Grupo Contratos UPRES VALLE


Revisado: IJ. JHON JADER CAÑÓN RODRIGUEZ
Jefe Área Logístico y financiero UPRES VALLE


Revisado: SI. ANGÉLICA MARIA LEMOS
UPRES/ASJUR


Revisado: ABOGADA ESP. SULY AIDÉ CORTES GRAJALES
Asesor Jurídico UPRES DEVAL

Fecha de elaboración: 09/04/2025
Ubicación F: /Procesos / contratos

Avenida 10N 16N-21 Barrio Granada
Teléfono 6604128
deval.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co